 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200068811* Radicado: 20261200068811 Fecha: 30-05-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., sábado 30 de mayo de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
 @soniaguegal
 Sin datos de contacto
 Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120084012 del 20 de mayo de 2026 – Bogotá Te Escucha 3622262026 – Intervención segmento vial en el barrio Zarzamora o Florida Blanca. Frente a etapas 4 y 5 de Conjuntos residencial Zarzamora

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:


“(...) barrio Zarzamora o Florida Blanca. Frente a etapas 4 y 5 de Conjuntos residencial Zarzamora Están tapados temporalmente con escombros que, al parecer, disponen algunos Carreteros Está es una vía "alterna" paralela a la Avenida Ciudad de Cali que siempre es usada por conductores para salir o buscar caminos alternos a los trancones de la Avenida Ciudad de Cali hacia el sur (...)” (sic) se informa:

Una vez revisada la comunicación del asunto, no fue posible identificar la vía solicitada. Si bien en los documentos adjuntos al radicado se indica como referencia el barrio Zarzamora o Florida Blanca, frente a las etapas 4 y 5 del Conjunto Residencial Zarzamora, dicha ubicación no pudo ser precisada, toda vez que, al realizar la validación correspondiente, el nombre del conjunto residencial referenciado corresponde a múltiples propiedades registradas en las fuentes de consulta. En este sentido, no se cuenta con la delimitación de extensión (desde/hasta) ni con el eje vial asociado que permita su correcta identificación

Con base en lo anterior, es necesario informar que la UAERMV realiza diariamente recorridos por todas las localidades que conforman la ciudad, haciendo el levantamiento del estado de la malla vial local e intermedia construida y que esta información se recopila mediante el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) en una base de datos elaborada para tal fin, teniendo como un apoyo de referencia, el material fotográfico tomado en el sitio.

Así las cosas y con el fin de realizar la correcta identificación y consulta en la base de datos de la entidad, teniendo como base la imperiosa necesidad de invertir de la mejor manera posible los recursos asignados a la entidad y de esta manera dar alcance y respuesta oportuna a su requerimiento, le solicitamos suministrarnos la nomenclatura correcta y vigente de la vía objeto de su solicitud, utilizando si es posible la tabla guía indicada a continuación

VÍA	DESDE	HASTA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200068811*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: 20261200068811
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Fecha: 30-05-2026 Pág. 2 de 2

Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."* el cual manifiesta: Artículo 17. *Peticiones incompletas y desistimiento tácito (...)* En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término de un (1) mes."

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 03 / mes 06 / año 2026, y se desfija el "día" 10 / "mes" 06 / "año" 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Documento 20261200068811 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planeación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 02-06-2026 20:27:28
Revisó:	ANDRES FABIAN BANQUEZ GUZMAN - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.banquez@umv.gov.co
 94e642c52be20945fe57a04378fc021f61746cf43c82d1148316215a564a6821 Código de Verificación CV: c5668 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	